



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, D.C., siendo el día viernes 15 de diciembre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso especial de fuero sindical por permiso para despedir **No. 2023 00183** instaurado por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS**, proceso que se comunicó al **ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIFINANCIEROS**. Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la representante legal del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, la Señora JOHANNA MILENA GIRALDO PEREZ junto con su apoderado el Doctor CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZÓN a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece demandado la Señora **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS**, acompañado de su apoderado, el Doctor JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Deja constancia el despacho que no se hace presente la ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIFINANCIEROS de la cual se deriva el fuero de la Señora YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS

AUDIENCIA ESPECIAL ARTÍCULO 114 CPTSS

ANTECEDENTES DEL PROCESO

El apoderado de la demandada solicita aplazamiento de la audiencia.

AUTO:

No se accede a la solicitud de aplazamiento propuesta por la parte demandada. Se concede un receso de treinta minutos.

ETAPA DE CONTESTACIÓN

Se tiene por contestada la demanda.

Notificados en estrados.

Parte demandante presenta reforma a la demanda. Se admite y se corre traslado a la demandada.

AUTO: Se tiene por contestada la reforma a la demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si se incurrió o no por parte de la trabajadora demandada **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS** en la justa causal indilgada para levantar el fuero sindical y autorizar el despido de la trabajadora de igual forma establecer si el demandante cumple con la carga de demostrar esta justa causal.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda visible a páginas 27 a 325 junto a la documental incorporada con la reforma a la demanda. A lo que se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: El de la demandada YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS.

Testimonios: se decretan los testimonios de **ARIEL TORRES TORRES**

A FAVOR DE LA DEMANDADA YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS.

Documental: se decreta la documental allegada el día de hoy al momento de contestar la demanda.

AUTO: Se acepta la documental requerida por el despacho, aportada por la parte demandante, se le corre traslado a la parte demanda.

AUTO: Se acepta el desistimiento de las pruebas decretadas a favor de la parte demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se declara cerrado el debate probatorio.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los mismos ya fueron indicados al inicio de la audiencia.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si se incurrió o no, por parte de la trabajadora demandada **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS**, en la justa causal indilgada para levantar el fuero sindical y autorizar el despido de la trabajadora, de igual forma establecer si el demandante cumple con la carga de demostrar esta justa causal.

TESIS DEL DEMANDANTE

El **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, manifiesta que la demandada incurrió en una falta grave así catalogada por el demandante, y que esto es suficiente para el despido por justa causa de la Señora **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS**.

TESIS DE LA DEMANDADA

La demandada no discute la comisión de la falta ni la tipicidad de esta, lo que la Señora **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS** debate es la culpabilidad en la falta, argumentando, que no existió intención de la trabajadora al incurrir en la falta, culpa de un tercero y culpa del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por catalogar varios productos con un mismo número de referencia.

TESIS DEL JUZGADO

Se concede el permiso para despedir a la Señora **YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS**, dado que en nuestro ordenamiento Jurídico no está consagrado el análisis de la culpabilidad del trabajador. Tampoco se demuestra por parte de la demandada que la terminación hubiese tenido su origen, realmente, por causas discriminatorias en el ejercicio del derecho de asociación sindical.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el despido de la Señora YICETH ANDREA PÉREZ VARGAS una vez ejecutoriada la presente sentencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor la demandada.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

En razón que no se elevaron recursos de apelación, dese cumplimiento al numeral tercero y envíese en consulta a favor de la demandada.

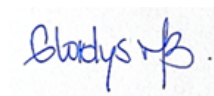
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA